

Resolución Ministerial

Lima, 02 SET. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Japón ha organizado una reunión de expertos gubernamentales de manera preparatoria del XIV Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (abril de 2020), a realizarse en la ciudad de Kyoto, Japón, del 9 al 11 de septiembre de 2019;

Que, la citada reunión preparatoria tiene el propósito de discutir aquellos temas que se considera debería contener la "Declaración de Kyoto", que emanará del mencionado XIV Congreso, así como intercambiar posturas a efectos de lograr una declaración estructurada, concisa y que contenga un mensaje político sólido;

Que, el Perú, como uno de los promotores de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el 2021 (UNGASS2021, por sus siglas en inglés), ha propuesto que algunos elementos de la Declaración de Kyoto fortalezcan la cooperación y asistencia judicial internacional en la lucha contra la corrupción, que puedan servir como parte de los insumos para el documento que se espera adoptar en la UNGASS. Asimismo, que para la próxima Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), resulta igualmente importante se consideren elementos que puedan ser incluidos en la Declaración de Kyoto;

Que, como parte de la agenda internacional en materia de lucha contra la corrupción, la República del Perú ha expresado interés en que la Declaración de Kyoto pueda fortalecer los Principios Básicos sobre la Independencia Judicial, propuesto por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Jueces, durante la 28 Sesión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CCPCJ, por sus siglas en inglés), celebrada en Viena, República de Austria, en mayo de 2019;

Que, se estima necesaria la participación del Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales en el referido evento; a fin de dar atención a los temas que serán abordados en el mencionado evento, ya que guardan estrecha relación con las actividades desarrolladas por dicha Dirección General;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

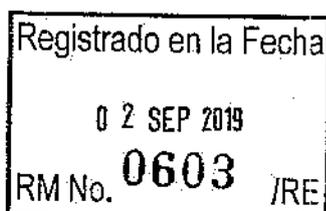
Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano, Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Kyoto, Japón, del 9 al 11 de septiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

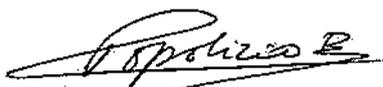
Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el gobierno de Japón.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.




Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores